



con mérito á lo que prevenia el Sr. Subsecretario
 de la Gobernacion de la Peninsula en 22. de Julio
 del año precitado, con mérito á la exposicion que en
 las inclusas en el numero 2.º de que antes se habló,
 Venulta con fecha de 22. del mismo mes de Junio.
 El Ayuntamiento no tiene que ocuparse hoy de la aplica-
 cion particular que correspondiera á los bienes incorpora-
 dos al instituto de segunda enseñanza de Murcia, te-
 niendo indicado su juicio en las exposiciones que acompa-
 ñan á la presente, y muy especial en la de 10 de Julio
 de 1846. Consecuente á la circular de 16. de Junio
 anterior: Su objeto actual es llamar la atencion de
 V. M. sobre la Realizacion de sus vaticinios cuando
 ha anunciado que las claustrales Reverendas de las escri-
 turas de fundacion y agregacion vendrian á ser sin efecto
 la incorporacion hecha al instituto de 2.ª enseñanza de
 Murcia y reducida á dominio privado lo que seria
 un destino publico tan digno de atencion y preferen-
 cia segun la mente de los fundadores, toda vez que
 sus disposiciones se cumplirán si que substituidas
 el Colegio á que habian aplicado sus bienes. Pues
 como verá V. M. por el testimonio que se acompaña
 señalado con el numero 3.º uno de los principales
 Caudales agregados á la fundacion de aquel estable

